

*ORDEN de 24 de junio de 1998, por la que se modifica la de 22 de septiembre de 1995, por la que se delegan en el Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería competencias en diversas materias.*

La Orden de 22 de septiembre de 1995 de esta Consejería delegó el ejercicio de determinadas competencias en diversas materias en favor de los distintos órganos directivos existentes en la misma en el momento, con el fin de conseguir la mayor celeridad y eficacia en la resolución de los expedientes administrativos, y al amparo de lo previsto con carácter general en los artículos 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de forma más concreta para ciertas facultades, en el artículo 50.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Posteriormente, el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, ha reestructurado orgánicamente la Consejería de Obras Públicas y Transportes creando, junto a los órganos directivos configurados bien inicialmente bien en las sucesivas modificaciones, la Secretaría General de Planificación a la que se encomienda, entre otras funciones, la coordinación general de la planificación de las actuaciones en materias de la competencia de la Consejería en los distintos ámbitos, la gestión de las funciones de información y documentación, la auditoría interna y superior inspección de obras y servicios, y el control de calidad de las actuaciones de la Consejería.

Finalmente el Decreto 237/1997, de 15 de octubre, configura la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Secretaría General de Planificación, dotándola de los medios necesarios para la realización de las funciones encomendadas.

Por todo ello, y como consecuencia de esta modificación en la distribución funcional y orgánica de la Consejería, resulta necesario introducir en la Orden citada las oportunas modificaciones, en aras de una mayor claridad en la gestión de las correspondientes competencias administrativas.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Delegación de competencias.

Se modifica la Orden de 22 de septiembre de 1995, por la que se delegan en el Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería competencias en diversas materias, en el sentido de incluir en su título, y en las disposiciones Primera, 1 y Segunda, 2, al Secretario General de Planificación entre los órganos directivos de la Consejería en favor de los cuales se realiza la delegación del ejercicio de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica y presupuestaria a que los mismos se refieren.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de junio de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1998, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, relativa a los usos globales y densidad, en el Sector E-1 del Suelo Urbanizable Programado.*

El expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba, ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba el 15 de enero de 1998 y enviado con posterioridad a esta Consejería para su aprobación definitiva en virtud del artículo Unico de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgencia y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992).

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 15 de mayo de 1998 ha informado el expediente después de su análisis y tras conocer el emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los referidos informes, de conformidad con las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

#### R E S U E L V O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba en el ámbito del Sector del Suelo Urbanizable no Programado «SUNP E-1», que tiene por objeto el cambio de la calificación de parte del mismo de Residencial a Sistema General, la inclusión en él del Sistema General viario de la Ronda Oeste clasificado por el Plan General vigente como Suelo No Urbanizable y el cambio en el número máximo de viviendas permitido; por cuanto su tramitación y determinaciones son acordes con la legislación urbanística vigente.

El Ayuntamiento de Córdoba completará las determinaciones del expediente de la siguiente forma:

- La Ficha de Planeamiento del Sector indicará de forma expresa que las actuaciones de vivienda a desarrollar en el Sector, tendrán el carácter de protegible según la normativa de aplicación en esta materia.

- El límite del Sistema General se ampliará en su parte sureste en los términos del informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3.b), último párrafo del Reglamento de Planeamiento, esta Modificación entrará en vigor una vez efectuadas y aprobadas por el Ayuntamiento de Córdoba las subsanaciones reseñadas en el apartado anterior, dando cuenta de las mismas a esta Consejería.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Córdoba y a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería. Todo ello de conformidad

con la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo y Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 20 de mayo de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1998, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Granada en el Sector de Suelo Urbanizable Programado P-14.*

El expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Granada, relativo a la alteración del límite del Sector de Suelo Urbanizable Programado P-14, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Granada el 28 de noviembre de 1997 y enviado con posterioridad a esta Consejería para su aprobación definitiva en virtud del artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992).

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de mayo de 1998, ha informado el expediente después de su análisis y tras conocer el emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los referidos informes, de conformidad con las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Granada, que tiene por objeto la alteración del límite del Sector del Suelo Urbanizable Programado P-14, para incluir como suelo urbano una parcela de 5.800 m<sup>2</sup>, ubicada entre la línea férrea Granada-Bobadilla, la calle Sirena y un edificio de 35 viviendas, por cuanto su tramitación y determinaciones son acordes con la legislación urbanística vigente.

El Ayuntamiento de Granada completará las determinaciones del expediente en los siguientes aspectos:

Para el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, de acuerdo con el artículo único de la Ley 1/97 (artículo 144 TRLS92), se delimitará una Unidad de Ejecución, con la clasificación propuesta y la edificabilidad total asignada, que junto a los terrenos reseñados por la Modificación, incluya los que son objeto de cesión. Su ordenación se realizará mediante la figura de planeamiento urbanístico adecuada.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3.b), último párrafo, del Reglamento de Planeamiento, esta Modificación entrará en vigor una vez efectuada y aprobada por el Ayuntamiento de Granada la subsanación reseñada en el apartado anterior, dando cuenta de la misma a esta Consejería.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto

en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo y Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 20 de mayo de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1998, sobre el cumplimiento de la de 10 de julio de 1997, relativa a la revisión-adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga y la corrección de errores materiales al documento aprobado definitivamente el 10 de julio de 1997.*

Por Resolución de esta Consejería de 10 de julio de 1997, se acordó aprobar definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga, con subsanación, suspensión o denegación de algunas de sus determinaciones.

El apartado sexto de la Resolución expresaba que una vez subsanadas las anteriores correcciones y ratificadas por el Pleno Municipal se elevarán a esta Consejería para su resolución, previo trámite de información pública de aquellas modificaciones que se consideren sustanciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132.3.b), último párrafo, del Reglamento de Planeamiento.

Para cumplimentar la citada Resolución, por el Ayuntamiento de Málaga se han tramitado tres expedientes de cumplimiento de resolución y corrección de errores del primero y segundo expediente.

Con independencia a los citados expedientes de cumplimiento, por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 6 de mayo de 1998, se propone la corrección de determinados errores materiales detectados en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 10 de julio de 1997.

Las citadas actuaciones se elevan a esta Consejería para su aprobación definitiva en virtud del art. Único de la Ley 1/97, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (arts. 114 y 118.3.a) del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992).

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de mayo de 1998, ha informado los expedientes después de su análisis y tras conocer el emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los referidos informes, de conformidad con las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente los expedientes de cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de 10 de julio de 1997, sobre Revisión-Adaptación del Plan General Muni-